



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE SERVIR DE BASE  
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y  
ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es un Seguro Colectivo de Vida y Accidente para los empleados del Ayuntamiento de Valdemoro, como tomador de la póliza, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

**2.- CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DE COBERTURA.**

**COLECTIVO ASEGURADO**

Miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral en activo, según art. 45 del Acuerdo de Funcionarios 2004-2007 y art. 47 del Convenio Colectivo 2004-2007 que se aplican actualmente (según relación con fechas de nacimiento, que se podrán obtener en la Concejalía de RR.HH., sito en la Casa Consistorial).

**RIESGOS CUBIERTOS**

Según el artículo 45 del Acuerdo de Funcionarios:

Se contratará con una compañía de seguros de vida y accidentes una póliza colectiva cuyos asegurados son todos los funcionarios municipales en situación de activo. Las condiciones de dicha póliza como mínimo serán los siguientes:

- ▶ Cobertura por accidente de trabajo y capitales asegurados:
  - Fallecimiento: exclusivamente para aquellos casos de accidente sufrido durante el ejercicio de las ocupaciones profesionales: 40.000 €
  - Invalidez absoluta y permanente : 40.000 €
  
- ▶ Póliza colectiva de vida y capitales asegurados:
  - Fallecimiento por cualquier causa, incluido el accidente: 20.000 €
  - Invalidez absoluta y permanente : 40.000 €



Según el artículo 47 del Convenio Colectivo de Personal Laboral

Se contratará con una compañía de seguros de vida y accidentes una póliza colectiva cuyos asegurados son todos los trabajadores municipales en situación de activo. Las condiciones de dicha póliza a alcanzar durante el año 2015 son las siguientes:

- ▶ Cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional:
  - Fallecimiento: al menos 40.000 €
  - Invalidez absoluta y permanente: 40.000 €
  
- ▶ Cobertura por causas distintas a accidente de trabajo y enfermedad profesional\_
  - Fallecimiento: 20.000 €
  - Invalidez absoluta y permanente: 40.000 €

Se hace constar que, dentro del ámbito de cobertura de la póliza, se incluyen todas aquellas contingencias que sean declaradas accidentes de trabajo o enfermedad profesional, por la Autoridad Laboral competente.

A los efectos de esta cobertura se entiende por muerte en accidente, la producida por toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

- ▶ **INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL.**

### 3.- CAPITALES Y GARANTÍAS

De acuerdo con el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro – que se aplican desde el día uno de enero de 2004 hasta el día treinta y uno de diciembre de 2007 (prorrogado tácitamente por años naturales a tenor del Art. 4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo regulador del Personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro).

|  |          |
|--|----------|
| FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA  | 20.000 € |
| INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA                            | 40.000 € |
| FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL                   | 40.000 € |
| INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL | 40.000 € |



Estos capitales pueden ser objeto de revisión en función de la negociación colectiva.

#### 4.- CLAUSULAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios.

1. En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.
2. En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

#### 5.- VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

La póliza quedará regulada, en cuando a las altas y bajas de los asegurados por los TC-2 de la Seguridad Social. Todas las altas y bajas en la empresa se pondrán en conocimiento de la entidad por conducto de Recursos Humanos.

En caso de siniestro de un empleado que por error u omisión no figura en el listado de asegurados de la póliza o que no hubiere sido comunicada su alta, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del tomador o entidad afectada del correspondiente TC-2 o cualquier otro documento que acredite fehacientemente tal pertenencia.

#### 6.- OTRAS CONDICIONES

No se admitirán exclusiones de la Póliza de ningún empleado de la Corporación.

Serán de cuenta de la entidad adjudicataria de este seguro, todos aquellos siniestros que se produzcan desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.

Se valorarán positivamente las condiciones de participación sobre la desviación favorable de siniestralidad.

#### 7.- CONFIDENCIALIDAD



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos

En el caso de que la Compañía Aseguradora adjudicataria exigiera al personal del Ayuntamiento la cumplimentación de los boletines de adhesión (con cuestionarios de salud), ésta, instrumentará el sistema adecuado de recogida de datos con el fin de que esté garantizada la confidencialidad de las contestaciones a los citados boletines.

### 8.- FRANQUICIA

No se establecerá franquicia alguna para esta póliza de seguro.

### 9.- DURACIÓN

El efecto de la cobertura será de la siguiente manera:

- Cobertura de fallecimiento e invalidez por cualquier causa (vida), efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.
- Cobertura de fallecimiento e invalidez por accidente (riesgo laboral) efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.

Ambos efectos tendrán su vencimiento a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2015.

- Podrá ser prorrogado por un año más, de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicando con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento anual del contrato.
- No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, por un periodo de tiempo máximo de tres meses.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

### 10.- PRECIO

El precio del contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, y se entiende incluidos todos los gastos e impuestos repercutibles que la entidad aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos

El pago de la prima se efectuará contra la presentación de factura conformada esta por el Técnico de Personal del Ayuntamiento, mediante recibo extendido por la compañía adjudicataria.

En caso de que existiera desviación favorable de la siniestralidad, el pago de la misma por el adjudicatario, se realizará dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Independientemente del precio anual de la prima del seguro, el efecto de la cobertura de riesgos y por lo tanto la emisión de los recibos de prima correspondiente a la cobertura de las distintas garantías, se emitirán de la forma siguiente:

- Coberturas de fallecimiento e invalidez por cualquier causa (vida), efecto y recibo correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.
- Cobertura de fallecimiento e invalidez por accidente (riesgo laboral) efecto y recibo correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.
- El precio de licitación es de 59.000,00 € impuestos no incluidos (Cincuenta y nueve mil euros.)

### 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Tendrán capacidad para contratar las compañías aseguradoras que se encuentren dadas de alta en el Registro especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda, que tengan capacidad plena para obrar y no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración.

### 12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 TRLCSP apartado 1) c): Declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse una declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de seguros en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberá alcanzar un mínimo de 1.000.000 euros en cada uno de los años.



- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 apartado a) del TRLCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse una relación de los principales servicios similares al objeto del contrato, en el ámbito de seguros de vida, realizados por la empresa en el transcurso de los últimos tres años. Se exige un mínimo de pólizas de seguros de vida por valor de 200.000 euros cada año, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

13.- MEJORAS

Los licitadores podrán introducir mejoras en sus propuestas a las condiciones que, con carácter mínimo, se recogen en el presente Pliego.

Dentro de estas mejoras se valorará, entre otras, las siguientes:

- Incremento de Capitales Asegurados
- Asistencia Legal en Sucesiones
- Porcentaje establecido en las Cláusulas de Participación en Beneficios técnicos.

14.- CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

La ponderación de las ofertas se realizará por el Ayuntamiento de Valdemoro en función de los siguientes criterios:

| CRITERIOS  | BAREMO          |
|--|-----------------|
| Mejor oferta económica (coste más bajo ofertado por el licitador, 1 punto por cada 300,51)   | Hasta 30 puntos |
| Porcentaje establecido en la Cláusula de Participación en Beneficios técnicos (indicar en la oferta porcentaje de PB y gastos de administración)   | Hasta 15 puntos |
| Incremento de los capitales asegurados   | Hasta 15 puntos |
| Creación de un servicio o línea directa de atención personalizada de asegurados y beneficiarios tanto para el conocimiento de todos los aspectos relacionados con la cobertura del seguro como para la | 5 puntos        |



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos

|   |          |
|---|----------|
| gestión administrativa derivada de la tramitación de los siniestros   |          |
| Asistencia Legal en Sucesiones  | 5 puntos |
| Ampliación individual de la cobertura: La compañía aseguradora, en caso de ofertar esta mejora, permitirá que los asegurados puedan, individualmente y a su costa, ampliar, mediante póliza complementaria, la cobertura de esta póliza general, garantizándose por el adjudicatario que la tarifa de primas aplicable a esas ampliaciones será la misma que la ofertada para la póliza que se emita en virtud de este concurso | 5 puntos |
| Por disponer de Oficina en el Municipio de Valdemoro  | 5 puntos |

Valdemoro, a 10 de diciembre 2014

Fdo. Magdalena Frade Ramos  
Técnica de Gestión de Personal